

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 30 de diciembre de 1988, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» a favor de la Entidad «Busor. Sociedad Limitada», el modelo de cinta métrica de fibra de vidrio y material plástico, mixta, modelo Million Mighty, clase II, cuyo precio máximo de venta al público será de 3.900 pesetas.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Las características del mencionado modelo Million Mighty son las siguientes:

Cinta métrica de fibra de vidrio y material plástico, mixta, de 10, 15, 20, 25, 30 y 50 metros de longitud nominal.

Anchura: 16 milímetros.

Color: Blanco.

Graduación: Mediocentimétrica, de color negro, en un borde de una cara.

Numeración: De color negro, expresada en centímetros en todos los decímetros. Es repetitiva cada metro.

Las cifras están situadas a la derecha del trazo que indica los decímetros. A la izquierda de dicho trazo, y como numeración complementaria, figura en rojo el número que indica el valor del metro procedente.

Origen: Anilla de plástico solidaria a la cinta mediante refuerzo plastificado.

El origen se encuentra en el extremo exterior de la referida anilla.

Inscripciones: En color rojo, a partir del comienzo de la medida.

Longitud nominal: 10 m, 15 m, 20 m, 25 m, 30 m, 50 m

Tensión de referencia: 20 W.

Temperatura de referencia: 20 °C.

Signo de aprobación de modelo CEE:

(E89)

(07.005)

Clase de precisión: II.

Marca del fabricante: «Yamay».

Cuarto.—El control metroológico correspondiente a la verificación primitiva se realizará por el personal del Centro Español de Metrología, en los laboratorios de verificación metroológica oficialmente autorizados que se determinen.

La marca de verificación primitiva irá punzonada sobre el remache de unión que fija la anilla de comienzo a la medida, o bien mediante etiqueta adhesiva fijada al comienzo de la medida, o sobre el estuche que contiene a la cinta métrica.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

1437

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial del modelo de contador de energía eléctrica, marca «CR», modelo STN13, fabricado y presentado por la firma «Riesa Contadores Eléctricos, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0207.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Riesa Contadores Eléctricos, Sociedad Anónima», domiciliada en avenida de Nocedo, 14, de León, en solicitud de modificación no sustancial del modelo de contador eléctrico, marca «CR», modelo STN13, de 3 × 63,5/110 V, 2,5 (7,5) A, 50 Hz, clase 2, aprobado por Resolución de 23 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y el Real Decreto 875/1984, de 22 de marzo, ha resuelto:

Primero.—Conceder autorización a favor de la Entidad «Riesa Contadores Eléctricos, Sociedad Anónima», para modificar no sustancialmente el contador de energía eléctrica, marca «CR», modelo STN13, trifásico, cuatro hilos, para energía activa, simple tarifa, 3 × 63,5/110 V, 2,5 (7,5) A, 50 Hz, clase 2.

Segundo.—La denominación, precio máximo de venta al público y características del conjunto de elementos que constituyen la modificación no sustancial, es la siguiente:

Denominación	Tensión de referencia	Intensidad de base y máxima	Tarifa	Precio máximo de venta - Pesetas
STN 13	3 × 220/380	10 (30) A	Simple	29.183
STN 13	3 × 220/380	30 (90) A	Simple	32.406
STN 13 D	3 × 63,5/110	2,5 (7,5) A	Doble	44.456
STN 13 D	3 × 220/380	2,5 (7,5) A	Doble	42.776
STN 13 D	3 × 220/380	10 (30) A	Doble	41.161
STN 13 D	3 × 220/380	30 (90) A	Doble	44.384
STN 13 T	3 × 63,5/110	2,5 (7,5) A	Triple	56.140
STN 13 T	3 × 220/380	2,5 (7,5) A	Triple	55.680
STN 13 T	3 × 220/380	10 (30) A	Triple	54.120
STN 13 T	3 × 220/380	30 (90) A	Triple	57.205

Tercero.—Se considera este conjunto de contadores la primera modificación no sustancial que el modelo aprobado.

Cuarto.—Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1438

*ORDEN de 30 de octubre de 1989 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar «San Bernardo», de Madrid.*

Examinado el expediente instruido por la titularidad del Centro docente privado denominado «San Bernardo», sito en Madrid, con domicilio en avenida Manzanares, 20-22, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Preescolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dicho Centro ha obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid de fecha 3 de febrero de 1987;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación, con fecha 3 de septiembre de 1987, y la Unidad Técnica de Construcción, con fechas 10 de octubre de 1987 y 10 de abril de 1989, informan, en el ámbito de sus respectivas competencias, favorablemente, el expediente a tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Decreto 1855/1974, y la Dirección Provincial de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares con fecha 10 de octubre de 1989;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita cumple los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado.

Este Ministerio ha dispuesto conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado denominado «San Bernardo», sito en Madrid, con domicilio en avenida Manzanares, 20-22, de Educación Preescolar, con una unidad de Párvulos y capacidad para 28 puestos escolares y cuya titularidad la ostentará el «Arzobispado de Madrid-Alcalá».

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.